



En Madrid, a 18 de diciembre de 2020

MANSFIELD INVEST SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Mansfield**”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado y en el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por medio de la presente pone en conocimiento del mercado la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Siguiendo con la voluntad de transparencia que preside su actividad, la Sociedad informa de que la Audiencia Provincial Civil de Madrid dictó, con fecha 30 de noviembre de 2020, notificándolo a la sociedad La Finca Global Assets SOCIMI, S.A. (sociedad en la que Mansfield es titular de un 37,78% del capital social), con fecha 9 de diciembre, la Sentencia nº 581/2020 que resuelve el recurso de apelación interpuesto por Yolanda García-Cereceda contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, con fecha 23 de septiembre de 2019, que desestimaba la demanda interpuesta por Yolanda García-Cereceda contra la escisión de Promociones y Conciertos Inmobiliarios S.A., solicitando la declaración de su nulidad y, subsidiariamente, su derecho de separación, y en el que figuraba como parte recurrida, entre otras sociedades del Grupo LaFinca, La Finca Global Assets SOCIMI, S.A.

La Sentencia desestima en su integridad el recurso de apelación interpuesto, confirmando la Sentencia de instancia en base a que (i) respecto de la pretensión principal, las causas de nulidad invocadas para la escisión no permiten fundamentar la misma y (ii) respecto de la pretensión subsidiaria, no solo el ejercicio del derecho es extemporáneo, sino que no reconoce que exista derecho de separación.

La Sentencia confirma, finalmente, la condena en costas de la primera instancia y condena en costas a la recurrente por el recurso.

La Sentencia no es firme, pudiendo interponerse frente a ella recurso de casación de concurrir interés casacional y recurso extraordinario por infracción procesal.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores sobre la base de la información publicada, a su vez, por La Finca Global Assets SOCIMI, S.A.

D.<sup>a</sup> Beatriz Grande Pesquero  
Presidente del Consejo de Administración  
MANSFIELD INVEST SOCIMI, S.A.